

Talca, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

VISTOS:

PRIMERO: Que el Tribunal Supremo de Disciplina ha puesto en conocimiento de esta Comisión Regional, mediante resolución de 3 de octubre en curso y recibida el 4 del mismo mes, los antecedentes que dieron origen a la causa rol N° 36-2016, en contra de los señores **PABLO ANINAT FERNÁNDEZ y GONZALO ABARCA SEVERINO**, consistentes en: **Cartilla Oficial de Jurados** del Rodeo Interasociaciones del Club El Llano de Pelarco, Asociación Talca, realizado el día 24 de septiembre último, que en su parte pertinente consigna: **“durante el desarrollo del desempate por el segundo lugar de la Serie de Campeones, la collera N°22, del Criadero Agua de Los Campos y Maquena, integrada por Pablo Aninat N°178166 y Gonzalo Abarca N° 212825, el jinete Gonzalo Abarca, al realiza la tercera atajada, siendo computada con tres puntos buenos, al momento que el secretario realiza el cómputo, provocan una cortada de bandera, debiendo rectificar nuestro fallo asignando el punto malo correspondiente. Con esto pierden el desempate y afectan nuestro trabajo realizado”**. Señala que esta situación fue analizada y discutida con el Delegado, el Presidente de la Asociación Talca y el Presidente del Club El Llano, luego de revisar el video y agrega: **“queda en claro manifiesto, que esta acción fue realizada a propósito por los jinetes y la consideramos una actitud antideportiva”**. A la referida Cartilla se acompaña una hoja titulada **“SITUACIÓN AGUA DE LOS CAMPOS Y MAQUENA”**, que da cuenta de la aludida reunión, que se llevó a efecto una vez terminada la Serie Campeones, la cual tiene como pie de firma el nombre Luis Alejandro Herrera Castillo, Delegado, pero no contiene firma alguna y en su texto se lee: **“Se solicita al gerente deportivo revisar la actitud profesional de los jinetes señor Pablo Aninat carnet N° 16464K y del señor Gonzalo Abarca carnet N°155667 en la collera DISPUESTA y ABUNDANTE, que participó con el N° 22 de la Serie Campeones por su desempeño en el cuarto animal del Rodeo y también en el desempate por el 2° y 3° lugar en el cual a nuestro entender se fabricaron puntos malos para evitar obtener el 2° lugar, generando una situación comprometedor para los jurados quienes han tenido un desempeño impecable en todas las series del rodeo y en la final del mismo”**.

SEGUNDO: Que en cumplimiento del procedimiento indicado en los artículos 39° y siguientes del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, esta Comisión dispuso **traer a la vista el video** del que se hace mención en la cartilla del jurado y **oír a los denunciados** señores Aninat Fernández y Abarca Severino, citándolos a la sesión de hoy, a fin efectuaran sus descargos y aportaran las pruebas que estimaren procedentes; ocasión en que ambos concurren y manifestaron que efectivamente les correspondió desempatar el segundo lugar con la collera de Claudio Meza y Víctor Vergara; salieron con un punto bueno del apiñadero, no marcaron en la primera y segunda atajada; por lo que buscaron la tercera, porque era lo que necesitaban para ganar y hacer el requisito; y efectivamente Abarca la hizo de tres puntos. En esa atajada cayó el toro, el Secretario cantó tres puntos buenos, el novillo se paró, entregaron el toro y se saludaron felicitándose ambos por haber obtenido el segundo lugar y requisito y en ese momento rectificó el Secretario, señalándoles un punto malo por haber cortado bandera de salida; quedando la carrera con cero punto y por lo tanto perdieron el desempate. Hace presente el señor Aninat que su yegua se le agotó en el tercer toro, de manera que en el cuarto ni el desempate marcó la yegua, sólo el potro de Abarca; esto es tan notorio porque en el tercer toro marcaron 11 puntos buenos.

TERCERO: En relación con lo anterior, se procedió a observar por los miembros de la Comisión que suscriben, el referido video, pudiendo apreciar lo siguiente: Se produce un empate en el segundo lugar entre la collera referida y la

corren los señores Aninat y Abarca, quienes salen con el punto bueno del apiñadero, no marcan en la primera ni segunda atajada; y, en la tercera, ataja Abarca y cae el novillo; el Secretario del Jurado le canta tres puntos buenos; el novillo se paró y siguió hacia la puerta de salida, oportunidad en que Abarca, lo empuja contra la quincha, y como la cabeza del novillo cortó bandera de salida, el jurado rectifica el fallo, diez segundos después y señala que el novillo cortó bandera de salida y le computa un punto malo, por lo tanto la carrera fue de cero punto y perdieron el desempate. Se hace presente que antes de que le canten el punto malo, los jinetes entregan el toro y se saludan felicitándose por la obtención del segundo lugar, y en ese momento se escucha la rectificación del jurado, ante lo cual ambos jinetes miran a la caseta, sorprendidos por el cambio del veredicto.

CUARTO: Que, por su parte, los integrantes de esta Comisión, don Alejandro Alfaro y don Carlos Eugenio Sepúlveda, informaron a los miembros de la misma, que ellos se encontraban presente en la Medialuna y pudieron apreciar que los hechos ocurrieron tal como aparece en el video, antes señalado.

QUINTO: Que practicada en conciencia la ponderación de todos los antecedentes y elementos probatorios de la presente causa; y teniendo especialmente en consideración el video revisado y analizado en forma conjunta por los miembros de esta Comisión y lo señalado por los integrantes de ésta presentes en el lugar de los hechos; unido a lo expuesto por los corredores denunciados; respecto de los cuales se estima atendible la explicación entregada, la que resulta concordante con lo apreciado en el video; en concepto unánime de la Comisión, los señores ANINAT FERNANDEZ y ABARCA SEVERINO, no han incurrido en actuaciones antideportivas que vayan en menoscabo de nuestro deporte, ni en infracciones Reglamentarias, que ameriten ser sancionados disciplinariamente. De otro lado, cabe considerar que si bien el informe del Delegado constituye plena prueba, en el caso que nos ocupa, está compuesto sólo de una hoja sin firma, que da cuenta de una reunión sostenida por las personas que allí se indican y de las conclusiones a la que arribaron, las que han sido desvirtuadas en la audiencia con la prueba incorporada; de manera que no resulta posible otorgar tal valoración a dicho informe.

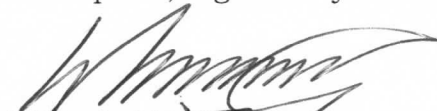
Por las anteriores consideraciones, esta Comisión, ha decidido:

ABSOLVER a los señores **PABLO ANINAT FERNANDEZ** y **GONZALO ABARCA SEVERINO**, pertenecientes al Club de Rodeo Cerrillos, de la Asociación de Rodeo Santiago Sur, de la denuncia formulada en su contra que los suponía autores de una actuación antideportiva, en el Rodeo del Club El Llano de Pelarco, realizado el día 24 de septiembre de 2016.

Remítase copia de esta resolución al Tribunal Supremo de Disciplina.

Sentencia acordada por unanimidad, con los votos de los señores miembros de la Comisión Regional de Disciplina, don WILFREDO URRUTIA GAETE, don IVAN TREJOS BRICEÑO, don CARLOS EUGENIO SEPULVEDA GESSWEIN y don ALEJANDRO ALFARO RODRIGO.

Notifíquese, regístrese y archívese.


Wilfredo Urrutia Gaete
Presidente


Alejandro Alfaro Rodrigo
Secretario